

**Normas Particulares****Ministerio de Defensa Nacional**

SUBSECRETARÍA DE MARINA

(Extractos)

OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1.- Resolución 170, de fecha 26 de enero de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, otorgó a Compañía Pesquera Camanchaca S.A., sociedad chilena, RUT 93.711.000-6, con domicilio en Avenida Diego Portales 2000, piso 13, Puerto Montt, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 93101035, de fecha 6 de agosto de 1993, ubicado en Estero Reloncaví, al Sur de Factoría, comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los Plano 237/2009-A y Plano 238/2009-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Montt.

2.- El sector tiene una superficie de 9,00 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Referidas al Plano DPC-209, 1ª Edición, año 2002 (Datum WGS-84)

Vértice A	Lat. 41°34'16,98" S.	Long. 72°20'55,87" W.
Vértice B	Lat. 41°34'16,68" S.	Long. 72°20'42,93" W.
Vértice C	Lat. 41°34'26,40" S.	Long. 72°20'42,53" W.
Vértice D	Lat. 41°34'26,70" S.	Long. 72°20'55,47" W.

3.- Objeto de la concesión amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmón Coho, Trucha Arcoiris y Salmón del Atlántico, los que se deben desarrollar dentro del área asignada.

Santiago, 25 de febrero de 2010.- Por la Sra. Subsecretaria, Felipe García-Huidobro Correa, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Mediante resolución 2317, del 27 de noviembre de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió:

Modifícase la resolución N° 1.028, de fecha 8 de junio de 1995, la resolución N° 1.348, de fecha 31 de mayo de 1999, que autorizaba transferir y la resolución N° 2.103, de fecha 27 de noviembre de 2001, todas del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, en el sentido de reemplazar el párrafo 4.- y el párrafo 2.-, de las resoluciones, respectivamente, por el siguiente:

“El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución N° 458, de fecha 27 de abril de 1995, modificada por la resolución N° 2.058, de fecha 26 de septiembre de 2001 y las resoluciones exentas N° 3.899, de fecha 17 de noviembre de 2005 y N° 1.263, de fecha 17 de abril de 2007, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.”

Santiago, 12 de febrero de 2010.- Felipe García-Huidobro Correa, Subsecretario de Marina Subrogante.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

OTORGA PERMISO A LA SOCIEDAD GNL MEJILLONES S.A., PARA ESTABLECER Y OPERAR DUCTO DE ENTREGA DE GAS NATURAL DESDE PLANTA DE REGASIFICACIÓN DE GNL EN MEJILLONES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

(Resolución)

Núm. 448 exenta.- Santiago, 19 de febrero de 2010.- Visto: El DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas; la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante presentación de fecha 24.12.2009, ingresada en esta Superintendencia según OP N° 32526, la Sociedad GNL Mejillones S.A., en adelante GNLM, solicitó permiso para tender el conjunto de tuberías, equipos y accesorios destinados a entregar gas natural regasificado proveniente de la Planta de Regasificación de Gas Natural Licuado, en adelante, GNL, denominada “Terminal GNL Norte Grande”, ubicada a 10 Km. al norte de Mejillones, Región de Antofagasta, hasta los puntos de entrega que

conectan con los gasoductos existentes de las empresas de transporte de gas natural Gasoducto NorAndino S.A. y Gasoducto Atacama S.A.

2° Que la solicitud anterior se fundamenta en lo previsto en el artículo 1° del DFL N° 323, referido en los vistos, que establece que “El transporte, la distribución, el régimen de concesiones y tarifas de gas de red, y las funciones del Estado relacionadas con estas materias se regirán por la presente ley, y en la que esta no prevé, por las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas vigentes”.

De conformidad con el punto 2) del citado artículo específicamente están comprendidas en las disposiciones de esa Ley: “Los permisos para establecer y operar, y explotar la distribución de gas de red y las redes de transporte de gas de red no sujetas a concesión.”

3° Que el punto 4 del artículo 2° del DFL N° 323, define que una Red de Transporte es “el conjunto de tuberías, equipos y accesorios destinados a transportar gas, también denominados gasoductos, que unen centros de producción o almacenamiento con redes de distribución de gas u otros centros de producción, almacenamiento o consumo”.

4° Que el ducto operará en conjunto con una estación de medición denominada City Gate, que incluye procesos de calentamiento, medición y regulación en forma autónoma, previo a la entrega de gas natural a cada uno de los gasoductos existentes. Posteriormente, el flujo de gas natural será entregado mediante dos ramales que interconectarán a cada gasoducto señalado en el Considerando 1° de la presente resolución.

5° Que el proyecto de ducto de entrega de gas natural regasificado debe cumplir con todos los aspectos y materias de seguridad establecidos en el decreto supremo N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”, en particular con lo señalado en los artículos 1°, 2° y 17°, que se refieren a las diversas obligaciones que deben cumplir tanto los titulares de concesiones de transporte de gas como aquellos titulares de permisos para transportar gas.

6° Que las instalaciones del ducto de entrega de gas natural regasificado, así como sus obras complementarias y anexas, cruzarán obras y bienes nacionales de uso público y afectarán la propiedad fiscal, bajo tuición de la I. Municipalidad de Mejillones y del Ministerio de Bienes Nacionales, respectivamente.

7° Que GNLM, mediante decreto exento N° 687, de 23.09.2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, obtuvo autorización para constituir servidumbre de uso y tránsito para ocupar los bienes fiscales que serán afectados por el ducto de entrega de gas natural regasificado. Asimismo, a través de decreto exento N° 1.261/2008, de la I. Municipalidad de Mejillones, le fue autorizado el uso del subsuelo mediante una servidumbre subterránea para la construcción del ducto para la conducción de gas natural licuado.

8° Que las instalaciones del ducto, equipos y accesorios están asociados al proyecto “Terminal GNL Norte Grande” de propiedad de GNLM, y tiene como única finalidad la entrega de gas natural regasificado a los gasoductos existentes antes señalados.

Resuelvo:

1° Otórgase a Sociedad GNL Mejillones S.A., RUT N° 76.775.710-6, permiso para establecer, operar y explotar el transporte de gas natural regasificado, entre la Planta de Regasificación de Gas Natural Licuado “Terminal GNL Norte Grande”, y la interconexión con los Gasoductos NorAndino y Atacama, todos ubicados en la comuna de Mejillones, de la Región de Antofagasta.

2° La longitud del trazado del ducto de Sociedad GNL Mejillones S.A. será de 7.300 metros aproximadamente, su diámetro será de 508 milímetros (20 pulgadas) y se inicia en la Planta de Regasificación de GNL denominada “Terminal GNL Norte Grande”, ubicada a 10 Km. al norte de la comuna de Mejillones, en la Bahía de Mejillones, Región de Antofagasta, de propiedad de Sociedad GNL Mejillones S.A., y se dirige en su primer trazado con una extensión de 2.200 metros por calle Novena Industrial hacia el oriente, para luego cambiar de dirección hacia el sur-poniente, siguiendo su trazado principal de 5.100 metros, aproximadamente en forma paralela y hacia el poniente de la Ruta I que conecta Antofagasta con Tocopilla, cruzando la Ruta B -262 y conectándose en el City Gate de propiedad de Sociedad GNL Mejillones S.A., en la comuna de Mejillones, lugar donde se establecerá una estación de medición del gas natural, y desde allí, por medio de dos ramales paralelos, de 406 milímetros de diámetro (16 pulgadas) luego de cruzar dos líneas eléctricas, uno de dichos ramales, con una extensión de 153 metros, finaliza su trazado en la interconexión con el gasoducto NorAndino S.A. y el segundo gasoducto, de 820 metros de extensión, finaliza su trazado más hacia el sur en la interconexión con el gasoducto Atacama S.A., ambos ubicados en la comuna de Mejillones, Región de Antofagasta.

En la Tabla 1 se indican las coordenadas de origen y destino del trazado.

Tabla 1. Coordenadas de origen y destino del ducto.

	Lugar	Comuna	Predio Rol N°	Ubicación de Coordenadas ⁽¹⁾	
				Norte	Este
Origen	Terminal GNL Norte Grande	Mejillones	No posee (propiedad Fiscal)	7.449.407,090	360.052,165
Destino 1	Interconexión con el gasoducto Atacama S.A.	Mejillones	No posee (propiedad Fiscal)	7.442.214,529	359.440,237
Destino 2	Interconexión con el gasoducto NorAndino S.A.	Mejillones	No posee (propiedad Fiscal)	7.442.844,974	359.656,342

Nota: (1) Basadas en el Datum Geodésico WGS 84, Huso 19.



Las coordenadas que permiten ubicar el trazado del ducto mediante los vértices y las diversas singularidades que este atraviesa, según el Plano General de Obras "Ducto Principal Ø 20" y Líneas de Interconexión con gasoductos existentes" PL-GASO-001, Revisión 7, se indican a continuación en la Tabla 2.

Tabla 2. Trazado del Gasoducto de Transporte.

Punto ¹⁾	Ubicación de Coordenadas ²⁾	
	Norte	Este
V0	7.449.407,090	360.052,165
V0'	7.449.290,018	359.935,542
VOA'	7.449.208,759	359.886,897
V1	7.449.126,214	359.976,446
V2	7.447.901,429	361.348,439
V3	7.447.486,681	361.217,767
V3A	7.446.370,087	360.825,545
V3B	7.446.262,419	360.862,806
V4	7.445.354,251	360.537,115
V4A	7.443.085,248	359.735,885
V4B	7.443.035,213	359.718,264
V5	7.443.021,980	359.774,376
V5A	7.442.882,240	359.677,573
V6	7.443.030,182	359.753,926
V6A	7.442.842,260	359.661,280
V6B	7.442.505,894	359.542,891
V6C	7.442.232,476	359.446,367

Nota: 1) Según plano PL-GASO-001, Revisión 7.
2) Referencia geodésica WGS 84, Huso 19.

3° El gas a transportar provendrá del Terminal GNL Norte Grande de GNLM, cuya composición del gas cumplirá con las especificaciones de la Norma Chilena NCh2264.0f2009 "Gas natural-Especificaciones".

El GNL podrá provenir de diferentes países productores, por lo cual su composición específica podrá variar en el tiempo, pero el producto gasificado se deberá adecuar a lo establecido en la Norma Chilena antes señalada.

4° Los planos referenciales de la solicitud de permiso, se detallan en la Tabla 4.

Tabla 4. Identificación de los planos presentados en la solicitud.

N° Plano	Título	Revisión
PL-GASO-001	DUCTO PRINCIPAL Ø 20" Y LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN CON GASODUCTOS EXISTENTES	7
Sin Número	FISCO - PLANO LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO - Junio 2009	No posee

5° Los bienes nacionales de uso público, BNUP, que serán objeto de ocupación o cruce producto de la construcción y trazado del ducto, se detallan a continuación en la Tabla 5.

Tabla 5. Carreteras y caminos que serán objeto de ocupación o cruce.

Descripción del BNUP	Comuna	Propietario	Puntos ¹⁾	Tipo de ocupación	Long. metros
Calle Novena Industrial	Mejillones	Fisco - SERVIU Región de Antofagasta	VOA' - V2	Paralelismo	988
Ruta N° 262	Mejillones	Fisco - MOP Vialidad	V3A - V3B	Cruce	61

Nota: 1) Puntos indicados en plano PL-GASO-001, en Revisión 7

6° Las propiedades que se verán afectadas por el trazado del ducto y su servicio predial de servidumbre, son las que se individualizan a continuación en la Tabla 6.

Tabla 6. Propiedades fiscales, municipales o particulares a afectar por el trazado.

Rol	Comuna	Nombre de propietario	Nombre del predio	Long. metros	Ancho servidumbre permanente metros
No tiene	Mejillones	Fisco - Ministerio de Bienes Nacionales	Sin nombre	7.300	15

7° Las instalaciones u obras existentes que se verán afectadas por la construcción del ducto, se detallan en la Tabla 7.

Tabla 7. Obras e instalaciones existentes a afectar.

Descrip. de la Instalación/Obra	Comuna	Propietario	Puntos ¹⁾	Tipo de afectación	Long. metros
Calle Novena Industrial	Mejillones	Fisco - SERVIU Región de Antofagasta	VOA' - V2	Paralelismo	988
Servidumbre Línea eléctrica proyectada	Mejillones	Spence	V3 - V3A	Cruce	-
Ruta N° 262	Mejillones	Fisco - MOP Vialidad	V3A - V3B	Cruce	61
Línea eléctrica	Mejillones	NorGener S.A.	V5 - V5A	Cruce	-
Línea eléctrica	Mejillones	NorGener S.A.	V5 - V5A	Cruce	-
Línea eléctrica	Mejillones	NorGener S.A.	V5A - V5A	Cruce	-
Gasoducto	Mejillones	Gasoducto NorAndino S.A.	V5A - V6A	Cruce	-

Nota: 1) Puntos indicados en plano PL-GASO-001, en Revisión 7

8° En conformidad a los artículos 9°, 10° y 11° del decreto supremo N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba "Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural"; o la disposición que lo reemplace, en la eventualidad que se ejecuten nuevas edificaciones, construcciones u obras civiles en las cercanías del trazado, inmediatamente fuera de la franja de servidumbre, pero dentro de las distancias mínimas a edificaciones, el titular será responsable de tomar las medidas adicionales de protección del ducto que correspondan, informando de ellas a la Superintendencia.

9° La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará una copia de los planos señalados en los artículos precedentes, de la memoria explicativa y otros antecedentes técnicos, que pasan a formar parte de la presente resolución.

10° El presente permiso queda sometido a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. El titular del proyecto deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas y que se establezcan en el futuro en conformidad al DFL N° 323 de 1931, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, y del decreto supremo N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba "Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural" o la disposición que lo reemplace.

11° Con el objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular del presente permiso deberá:

- Contar con un informe de auditoría técnica independiente referente a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el decreto supremo N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del sistema de transporte que opere a presiones mayores de 1 MPa.
- Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio del sistema de transporte de gas natural, acompañando el informe de auditoría técnica independiente, señalado en la letra anterior.

Toda desviación del proyecto original deberá ser informada a la autoridad para su evaluación y autorización correspondiente en forma previa a su ejecución.

12° El permiso que se otorga mediante la presente resolución, no habilita a su titular para efectuar servicio público de distribución ni de transporte de gas de red y no lo exime de la responsabilidad de obtener en su caso, los demás permisos o autorizaciones que pudieran ser ordenados por la autoridad competente, en virtud del ordenamiento jurídico vigente.

13° El titular del permiso de transporte de gas de red deberá entregar a las Direcciones de Obras Municipales de las comunas donde se ubiquen sus instalaciones, uno o más planos donde se señale el trazado de las tuberías que se localicen dentro de la respectiva comuna y las distancias mínimas a edificios que se hubieren considerado en dicho trazado a efecto que las Direcciones de Obras cuenten con estos antecedentes al autorizar nuevas construcciones, edificaciones u otras obras civiles o la habilitación de espacios abiertos destinados a esparcimiento o a la concurrencia masiva de personas.

14° La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Patricia Chotzen Gutiérrez, Superintendente de Electricidad y Combustibles.- Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.

SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO ELÉCTRICO

Excelentísima
Presidenta de la República
Señora Michelle Bachelet Jeria
Presente

José Ignacio Alliende González, chileno, Ingeniero Civil de Industrias, cédula nacional de identidad N°9.101.445-9, domiciliado en Coquimbo, Avenida Los Talleres N°1831, Barrio Industrial, Alto Peñuelas, en representación de la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., viene en solicitar que en conformidad a lo establecido en el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, disponga otorgar a su representada, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Coquimbo, Provincias de Elqui y Limarí, Comunas de Paihuano y Monte Patria, las instalaciones que complementan y amplían aquellas por las cuales se les otorgó concesión definitiva de servicio público de distribución.

Las instalaciones objeto de la presente solicitud de concesión, estarán destinadas al servicio público de distribución de energía eléctrica, las cuales se detallan a continuación:

Nombre del Proyecto	Región	Provincia	Comuna	Plano N°
Red de distribución eléctrica loteo Los Cantaros, sector Los Perales, Paihuano	COQUIMBO	ELQUI	PAIHUANO	45291
Aumento de sección de 7000 m de red de media tensión alimentador San Lorenzo, arranque Huanilla	COQUIMBO	LIMARÍ	MONTE PATRIA	39954